



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
En esta fecha y de conformidad con el
Acuerdo 121/84, ha sido inscrito con el
n.º 625 en la Hoja 7. Capítulo
Fol. el presente
Zaragoza, a 14 de Noviembre de 1984
El Encargado del Registro

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON Y LA ASOCIACION TUTELAR
ASISTENCIAL DEFICIENTES SIQUICOS (ATADES-
HUESCA), DE HUESCA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE
SUS CENTROS Y SERVICIOS DURANTE 1994.**

En Huesca, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha doce de julio de 1994, por el **EXCMO. SR. D. ANTONIO CALVO LASIERRA**, Consejero del Departamento, y la Asociación Tutelar Asistencial Deficientes Siquicos de Huesca (ATADES-HUESCA), representada por su Presidente, **D. RAMON TORRENTE GIMENEZ**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

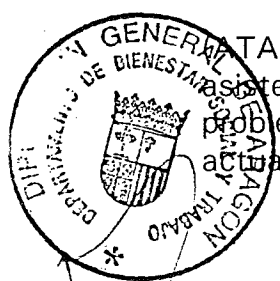
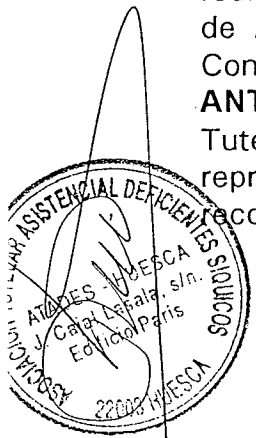
MANIFIESTAN

Que uno de los fines que persigue el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón es el de la atención a los Disminuidos, como colectivo con especiales problemas que pueden abocar a las personas en él integradas a situaciones de marginación o de peligro de marginación.

Que la Asociación Tutelar Asistencial Deficientes Siquicos de Huesca (ATADES-HUESCA) tiene como principal finalidad la prestación del servicio de asistencia a disminuidos psiquicos, como colectivo con idiosincrasia y problemática diferente a otros colectivos de disminuidos, persiguiendo con su actuación la integración en la sociedad de los mismos.

Que para un mejor aprovechamiento de los esfuerzos que ambas instituciones realizan para la consecución de dicha finalidad entienden que la mejor forma es la celebración de un Convenio que regule los compromisos que ambas partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior,





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

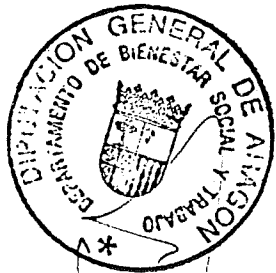
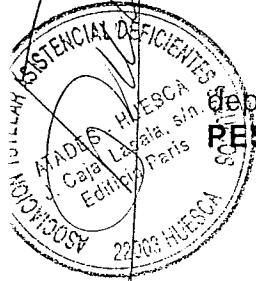
ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y la Asociación Tutelar Asistencial Deficientes Síquicos de Huesca (ATADES-HUESCA), a partir de ahora la Asociación, para la prestación durante el año 1994 del servicio de Asistencia a Disminuidos Psíquicos a través de los centros de los que es titular la Asociación.

SEGUNDO.- La gestión de todo el plan, incluyendo la presentación de documentos y el pago de la aportación del Departamento, aún cuando se desarrolle por los distintos centros, será coordinada por la Asociación, con quién se entenderán las sucesivas diligencias.

TERCERO.- El Departamento colaborará al mantenimiento de los Centros dependientes de la Asociación mediante la aportación de **DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000.-Pts)**, distribuidas de la siguiente forma:

- | | |
|--|-------------------|
| 1.- Mantenimiento Centro Ocupacional
"Manuel Artero", de Huesca, que
atiende a unos 100 disminuidos
psíquicos, entre internos y
mediopensionistas | 10.000.000 |
| 2.- Mantenimiento Centro Asistencial
"Ignacio Claver", de Jaca (Martillué)
que atiende a unos 20 disminuidos
psíquicos, entre internos y
mediopensionistas | 1.000.000 |
| 3.- Mantenimiento Centro Asistencial
"Virgen del Pueyo", de Barbastro
que atiende a unos 20 disminuidos
psíquicos, entre internos y
mediopensionistas | <u>1.000.000</u> |
| T O T A L | 12.000.000 |





**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

CUARTO.- Gozarán de prioridad para ser usuarios de los servicios de la Asociación las personas, menores o no, sujetas a la actuación protectora del Departamento. Igualmente tendrán preferencia las personas cuya admisión se solicite por el Departamento. El Departamento no abonará estancia alguna por dichas personas, considerándose incluidas las que se produzcan en la cuantía global del presente Convenio.

QUINTO.- El pago a la Asociación de la aportación del Departamento requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificaciones expedidas por órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando Banco o Caja, sucursal y domicilio, y cuenta o libreta donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por el entidad bancaria.

SEXTO.- El pago de la cantidad señalada en el presente convenio como aportación del Departamento se realizará de la siguiente forma:

- Un 50 % de la aportación global del Departamento se librá una vez firmado el presente Convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- El resto, hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará vez justificado el gasto, conforme a lo establecido en el Decreto 186/93, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

SEPTIMO.- Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establecen los Anexos del Convenio, deberán presentarse en el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo correspondiente antes del 28 de febrero del año siguiente al de vigencia del Convenio. Las cantidades no justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma que se les comunicará por el Departamento.

OCTAVO.- La Asociación asume, mediante el presente convenio, los siguientes compromisos:

1.- Destinar la cuantía aportada por el Departamento a los fines para los que se ha firmado el Convenio.

2.- Comunicar al Departamento cualquier subvención o aportación económica de otros organismos, públicos o privados, para el mantenimiento de los centros.

3.- Admitir la presencia de la o a las personas designadas por el Departamento para realizar el seguimiento y evaluación del programa objeto de subvención, facilitándoles cuanta información y documentación le sean solicitados a tal efecto.

4.- Aportar antes del 31 de Enero de mil novecientos noventa y tres una memoria descriptiva de las actividades realizadas en los centros, así como la información final de todo el período anual.

5.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

NOVENO.- Antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio, la Asociación presentará al Departamento un documento en el que,



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

con un desglose por centros o servicios del ejercicio económico, resulten suficientemente acreditados los ingresos y los gastos correspondientes exclusivamente a mantenimiento y actividades de los mismos, con los saldo resultantes. De forma separada, se especificarán los gastos de inversión o amortización de inversiones, y los gastos de equipamiento.

DECIMO.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por una persona designada por cada una de las partes firmantes, que realizará la evaluación y el seguimiento de los compromisos contraídos por ambas partes y de los objetivos establecidos, resolviendo los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas y señalando criterios para el Servicio, y asesorando a los órganos decisorios de ambas Administraciones.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos semestralmente, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

La persona designada por el Departamento ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

DECIMOPRIMERO.- El presente convenio estará vigente de 1 de enero a 31 de Diciembre de 1994.

DECIMOSEGUNDO.- El Departamento de Bienestar Social y Trabajo efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá solicitar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

DECIMOTERCERO.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social.



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

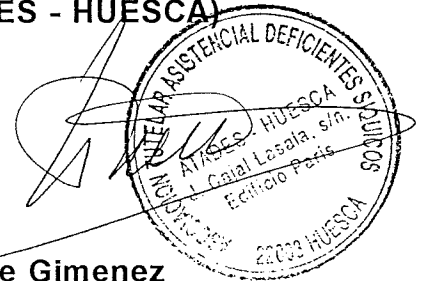
Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman en triplicado ejemplar las personas antedichas, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE BIENESTAR
SOCIAL Y TRABAJO**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
TUTELAR DEFICIENTES SIQUICOS DE
HUESCA (ATADES - HUESCA)**



Fdo.: Antonio Calvo Lasierra



Fdo.: Ramón Torrente Gimenez

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACION

La justificación, QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO PROVINCIAL CORRESPONDIENTE, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar:

1º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

2º.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud las cantidades que se justifican.

3º.- Certificado manifestando que ha sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4º.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín de cotización o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5º.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta en licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso en la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Bienestar Social
y Trabajo

por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

7º Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I.. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A.

En ambos casos las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 120794/18

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 12 de Julio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y la Asociación Tutelar Asistencial Deficientes Psíquicos de Huesca (ATADES-HUESCA) para la financiación del mantenimiento de la misma y de los centros de ella dependientes, en el ejercicio de 1994. Segundo.- Aprobar la realización del mencionado Convenio, que supondrá un coste de DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 ptas.), con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo para 1994, Programa 313.1. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

